



**HOSPITAL MUNICIPAL
Los Olivos**
Calidad, Calidez y Tecnología

000095

-02-

37



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013-2015-HMLO

Los Olivos, 22 de Enero del 2015

VISTOS: La Ordenanza No.249-CDLO, de fecha 20 de octubre del 2006, que aprueba el Estatuto del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Municipal Los Olivos, modificada por la Ordenanza No.251.CDLO, Resolución de Alcaldía N° 041-2015-MDLO el Informe N° 002-2015-HMLO-UT, el Informe N° 007-2015-HMLO-ADM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, tiene por finalidad dar cobertura al población en general, a través de otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción de su salud y del desarrollo de un entorno saludables con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción, hasta su muerte natural;

Que, en razón de lo dispuesto en el artículo Décimo primero del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, se establece que una de las funciones generales de la entidad radica en promover, implementar, administrar, a desarrollar y otorgar con calidad y calidez prestaciones asistenciales de salud integrales, recuperativas, especializadas y otras que mejores la calidad de vida de la población acorde a su infraestructura, experiencia y de su personal y la tecnología de punta en equipamiento con que cuenta ;

Que, de acuerdo al artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del HMLO establece las funciones de la Dirección General, correspondiendo al Director General del Hospital Municipal Los Olivos, la expedición de la resoluciones sobre el particular, siendo así mediante Resolución Directoral N° 339-2012-HMLO se aprobó la Directiva N° 003-2012-HMLO - NORMAS PARA LA APERTURA, ADMINISTRACIÓN, USO Y CONTROL DEL FONDO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO EN EFECTIVO POR FONDO DE GARANTÍA Y POR PROCEDIMIENTO NO REALIZADO el mismo que fue ratificado a través de la Resolución Directoral N° 008-2013-HMLO y modificado con Resolución Directoral N° 063-2014-HMLO.

Que, mediante Resolución Directoral N° 145-2014-HMLO de fecha 01 de Octubre de 2014 se resolvió DESIGNAR al Sr. C.P.C. ABRAHAM CAPCHA CHUQUIMAJO, como responsable encargado de Tesorería del HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS, quien su vez se le designó como responsable de hacer efectiva la Directiva pre citada, por lo que a nombre del Sr. **C.P.C. ABRAHAM CAPCHA CHUQUIMAJO** se girarán los cheques para la constitución de apertura y reposición del mismo, teniendo presente que en la Directiva antes citada establece como monto total del mencionado fondo 4 UIT y como monto máximo para cada devolución 0.15 del valor nominal de una UIT; si el monto a devolver, por cualquiera de los 2 conceptos anteriormente mencionados, superara el monto máximo de 0.15 del valor nominal de una UIT, dicha devolución se efectuará a través de un cheque, siguiendo para ello el trámite correspondiente; (téngase presente que en el Decreto Supremo N° 374-2014-EF se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT para el año 2015 es S/. 3850.00 (Tres mil ochocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);





Que, como se recuerda el objeto de la pre citada Directiva, es establecer el procedimiento y responsabilidades para la ejecución del procedimiento de devoluciones de dinero en efectivo y en cheque por saldos de fondos de garantía y por procedimiento y/o servicios no realizados del Hospital Municipal Los Olivos; siendo su finalidad el de agilizar el trámite administrativo para devolución de dinero en efectivo y en cheque por saldos de fondos de garantía y por procedimiento y/o servicios no realizados del HMLO;

Que, mediante Informe N° 007-2015-HMLO-ADM, la Administradora del Hospital Municipal Los Olivos solicitó que se emita Resolución Directoral para que se apruebe la apertura de caja chica, apertura de devoluciones de dinero en efectivo por fondo de garantía y servicios no realizados y apertura de sencillo para caja correspondiente al período 2015. Y estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR Y AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA DIRECTIVA la DIRECTIVA N° 003-2012-HMLO - NORMAS PARA LA APERTURA ADMINISTRACION, USO Y CONTROL DEL FONDO PARA LA DEVOLUCION DE DINERO EN EFECTIVO POR FONDO DE GARANTIA Y POR PROCEDIMIENTO NO REALIZADO, el mismo que fue ratificado a través de la Resolución Directoral N° 008-2013-HMLO y modificado por la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 063-2014/HMLO, por consiguiente tendrá eficacia y validez para el PERÍODO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015, el mismo que deberá aplicarse para todos los procedimientos y/o servicios contemplados en la Directiva, a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la Resolución N° 145-2014-HMLO, que dispuso designar como responsable **Encargado de la Unidad de Tesorería del Hospital Municipal Los Olivos al Sr. C.P.C. ABRAHAM CAPCHA CHUQUIMAJO**, quien deberá hacer efectiva la Directiva citada en el artículo anterior, a nombre de quien además se girarán los cheques para la constitución de apertura y reposición del mismo, estableciéndose como monto total del mencionado fondo 4 UIT y como monto máximo para cada devolución 0.15 del valor nominal de una UIT; si el monto a devolver, por cualquiera de los 2 conceptos anteriormente mencionados, superara el monto máximo de 0.15 del valor nominal de una UIT, dicha devolución se efectuará a través de un cheque, siguiendo para ello el trámite correspondiente, (téngase presente que en el Decreto Supremo N° 374-2014-EF se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT para el año 2015 es S/. 3850.00 (Tres mil ochocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)); asimismo se precisa que fuera de la jornada ordinaria de trabajo y/o ausencia del mencionado Encargado, harán sus veces la Administradora del Hospital Municipal Los Olivos o los Encargados de Emergencia según el turno que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS, efectuar el seguimiento y velar por la aplicabilidad y cumplimiento de lo resuelto en el presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

Dr. WALDO CARDENAS BERROCAL
DIRECTOR GENERAL